



CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL PROVEEDOR” LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA C. EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- La Coordinación de Enfermería del Instituto Municipal de Pensiones, presentó solicitud al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones para contratar mediante licitación pública la adquisición de material de curación, convocando de nuevo al procedimiento de licitación pública para las partidas desiertas.

II.- El día 27 de enero de 2021, se emitió fallo adjudicatario del procedimiento licitatorio IMPE/LP/18/2020 BIS, resultando adjudicada la persona moral denominada INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA S.A. DE C.V, en las partidas 1, 3, 4, 5, 14, 15, 16, 34, 36, 37, 38, 60, 61, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 107, 108, 127, 128, 131, 132, 144, 174, 181, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 224, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271.

DECLARACIONES:

I.- “EL INSTITUTO”

1.- Declara “**EL INSTITUTO**”, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR** acredita su carácter como Director mediante nombramiento emitido por la C. Presidente Municipal la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN**, el día 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.



- 5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 7.- Que el día 27 de enero de 2021, se emitió fallo adjudicatorio en la licitación pública IMPE/LP/18/2020 BIS, en la cual la licitante INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA S.A. DE C.V, resultó adjudicado en las partidas 1, 3, 4, 5, 14, 15, 16, 34, 36, 37, 38, 60, 61, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 107, 108, 127, 128, 131, 132, 144, 174, 181, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 224, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271.
- 8.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II.- "EL PROVEEDOR"

- 1.- Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la póliza número 569 quinientos sesenta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante la fe de la Lic. Alejandro Burciaga Molinar, Corredor Público Número Doce para la Plaza del Estado de Chihuahua.
- 2.- Que la C. EUGENA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato a nombre y representación de INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA S.A. DE C.V., según acredita con la la póliza número 569 quinientos sesenta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante la fe de la Lic. Alejandro Burciaga Molinar, Corredor Público Número Doce para la Plaza del Estado de Chihuahua.
- 3.- Su objeto entre otros es la compra, venta, distribución y comercio en general de cualquier clase de bien, producto, material, y demás accesorios que tengan relación en el campo médico en general y hospitalario, accesorios, agujas, algodones, apósitos, catéteres, material de curación, etc.
- 4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato así como su cumplimiento, oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en calle 33 número 1204, Colonia Obrera, C.P. 31150, en esta ciudad de Chihuahua.
5. - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro IME141222LJ7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y que cuenta con aviso de funcionamiento y de responsable sanitario de establecimiento de insumos para la salud.



6.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el cumplimiento del objeto presente contrato y que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los bienes adjudicados en la licitación pública presencial número IMPE/LP/18/2020 BIS.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” adquiere material de curación a **“EL PROVEEDOR”**, quien se obliga a entregar los bienes que **EL INSTITUTO** le solicite atendiendo las partidas adjudicadas, mismas que se adjuntan al presente contrato como anexo 1.

“EL PROVEEDOR”, a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento deberá designar un ejecutivo de enlace para **EL INSTITUTO**, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, quedando establecido que enlace **EL INSTITUTO** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con el personal empleado por parte de **EL PROVEEDOR**.

SEGUNDA.- MONTO. El pago por la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, será por un monto de **\$1, 646,653.51 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N)** IVA incluido, conforme a los precios establecidos en el Anexo 1. Dichos precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento contractual.

“EL INSTITUTO” bajo ninguna circunstancia estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expresas o servicios de ninguna índole respecto de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. **EL INSTITUTO** se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de manera mensual mediante cheque según el monto de los bienes entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la expedición de contra recibo por parte del **IMPE**. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.



CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre del año 2021, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

QUINTA.- GARANTÍA.- GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" garantiza:

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total según las partidas adjudicadas sin incluir el IVA, lo anterior como garantía de su obligación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Esta garantía permanecerá vigente hasta que finalice la vigencia del contrato adjudicado a entera satisfacción de la Convocante.

B).- GARANTÍA PARA RESPONDER POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES: Mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo total según las partidas adjudicadas sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y dos meses posteriores a la fecha en que finalice la vigencia del contrato adjudicado. No se aceptará otra forma distinta a las señaladas anteriormente para garantizar cada una de las obligaciones.

Las garantías se harán efectivas indistintamente en el supuesto de que el licitante adjudicado no dé cumplimiento al contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR", se compromete a conservar a la disposición de "EL INSTITUTO" existencia suficiente de todos y cada uno de los bienes adjudicados, quedando establecido que, en caso de cualquier faltante de los productos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se les entregue la orden de compra respectiva, **EL INSTITUTO** aplicará una pena convencional consistente en un 1% (uno por ciento) diario sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La pena se aplicará a partir del día siguiente de la fecha límite en que estaba obligado **EL PROVEEDOR** a hacer entrega de los bienes, y no podrá extenderse más de cinco días hábiles.

La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de esta pena convencional no exime del incumplimiento que **EL PROVEEDOR** está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, la convocante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SEPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- Los bienes objeto de este contrato serán entregados por "EL PROVEEDOR" en los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por "EL INSTITUTO", mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las especificaciones requeridas, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.



La entrega de los bienes invariablemente deberá de hacerse en el área de entrega de Almacén de “**EL INSTITUTO**”, misma que deberá firmar y sellar la orden de compra, orden de pedido y/o factura correspondiente, en un término de cinco días hábiles, si el proveedor no entrega los bienes en ese término se le aplicaran penas convencionales.

Salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “**EL INSTITUTO**”.

El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

OCTAVA.- CALIDAD Y CADUCIDAD DE LOS BIENES.- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

EL PROVEEDOR deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la pena convencional establecida.

El procedimiento cuando un material o insumo resulta defectuoso se deberá avisar de primera instancia la proveedor para que lo cambie por uno en buen estado, sin embargo cuando el material o insumo causa daño o lesión al derechohabiente se reporta tanto al proveedor, como al fabricante y se notifica a la COESPRIS, siendo la COESPRIS quien realiza la investigación y emite el fallo sobre la calidad del producto y la sanción correspondiente al fabricante.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o terceros.

El material adquirido deberá tener una fecha de caducidad no menor a 12 meses.

NOVENA.- CAUSA DE URGENCIA. El servidor público encargado de administrar el contrato es la LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA, Coordinadora de Enfermería de **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” se compromete a establecer las acciones necesarias para entregar los bienes solicitados con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

Así mismo conforme al artículo 88 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se podrá acordar el incremento en el monto o de los bienes solicitados mediante modificaciones del presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% del monto establecido originalmente y el precio sea igual al pactado en un inicio, así como las modificaciones previstas en el artículo 78 de la misma ley.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y de cualquier otra índole y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo de los bienes adquiridos. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.



DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD. AVISO DE PRIVACIDAD. El INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



IMPE
Instituto Municipal
de Pensiones

CONTRATO NO. IMPE/LP/18/20 BIS

personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PROVEEDOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONTRATO NO. IMPE/LP/18/20 BIS

presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL INSTITUTO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Instituto Municipal
de Pensiones

CONTRATO NO. IMPE/LP/18/20 BIS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE ENERO DE 2021.

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PROVEEDOR

INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE LA C. EUGENIA HAYDEE
JACINTO RIOSVELASCO

TESTIGOS

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. ENFRIA. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA
COORDINADORA DE ENFERMERIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ANEXO 1

PARTIDA	MARCA	ARTÍCULO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL
1		ABATELINGUAS DE MADERA CON 500 PIEZAS (20 PAQ C/25C/U)	PAQUETE	54	\$ 132.25	\$ 21.16	\$ 153.41
3		AGUA ESTÉRIL INYECTABLE 1000 ML CAJA CON 6 PIEZAS PISA	CAJA	44	\$ 264.00	\$ 42.24	\$ 306.24
4		AGUA ESTÉRIL INYECTABLE 500ML CAJA CON 12 PIEZAS PISA	CAJA	10	\$ 330.00	\$ 52.80	\$ 382.80
5		AGUA OXIGENADA 280ML ROFESA BOTICA CENTRAL AHORRRO	PIEZA	130	\$ 13.80	\$ 2.21	\$ 16.01
14		AMPOLLETA AGUA INYECTABLE 3ML PISA CON 100	CAJA	2	\$ 341.00	\$ 54.56	\$ 395.56
15		AMPOLLETA AGUA INYECTABLE 5ML PISA CON 100	CAJA	4	\$ 379.50	\$ 60.72	\$ 440.22
16		AMPOLLETA AGUA INYECTABLE 10ML PISA CON 100 MARTAH MEGA MEDICAL FARMACIA LA PAZ	CAJA	12	\$ 473.00	\$ 75.68	\$ 548.68
34		BOTA QUIRÚRGICA PAQUETE C/50 PIEZAS	PAQUETE	1000	\$ 175.00	\$ 28.00	\$ 203.00
36		BRAZALETE PARA BAUMANOMETRO ANEROIDE EXTRA GRANDE (OBESO)	PIEZA	6	\$ 106.24	\$ 17.00	\$ 123.24
37		BRAZALETE PARA BAUMANOMETRO ANEROIDE TAMAÑO ADULTO	PIEZA	10	\$ 90.88	\$ 14.54	\$ 105.42
38		CAMPOS DENTALES CAJA CON 500 PIEZAS DEPOSITO DENTAL CORTES	CAJA	15	\$ 396.00	\$ 63.36	\$ 459.36
60		CONTENEDOR DE RPBI PARA PUNZOCORTANTE 1 LTS. RÍGIDO	PIEZA	30	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



61		CONTENEDOR DE RPBI PARA PUNZOCORTANTE 8,5 LTS. RÍGIDO	PIEZA	50	\$ 82.00	\$ 13.12	\$ 95.12
87		GEL ANTIBACTERIAL 3.6-4LTS	PIEZA	70	\$ 322.00	\$ 51.52	\$ 373.52
90	AMBIDERM	GUANTE DE NITRILO TALLA GRANDE NO ESTÉRIL CON 100 AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	70	\$ 398.00	\$ 63.68	\$ 461.68
91	AMBIDERM	GUANTE DE NITRILO TALLA MEDIANO NO ESTÉRIL CON 100 AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	200	\$ 398.00	\$ 63.68	\$ 461.68
92	AMBIDERM	GUANTE ESTÉRIL AMBIDIESTRO TALLA CH CON 100 AMBIDERM	CAJA	40	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60
93	AMBIDERM	GUANTE ESTÉRIL AMBIDIESTRO TALLA M CON 100 AMBIDERM	CAJA	604	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60
94	AMBIDERM	GUANTE ESTÉRIL AMBIDIESTRO TALLA G CON 100 AMBIDERM	CAJA	50	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60
95		GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL NO. 6.5 CON 50 PARES	CAJA	50	\$ 489.00	\$ 78.24	\$ 567.24
97	AMBIDERM	GUANTES DE LÁTEX PARA EXPLORACIÓN NO ESTÉRILES TALLA CH AMBIDERM	CAJA	152	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
98	AMBIDERM	GUANTES DE LÁTEX PARA EXPLORACIÓN NO ESTÉRILES TALLA G AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	66	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
99	AMBIDERM	GUANTES DE LÁTEX PARA EXPLORACIÓN NO ESTÉRILES TALLA M AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	100	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
102		GUATA QUIRÚRGICA 20 CM PAQUETE CON 24	PAQUETE	2	\$ 254.00	\$ 40.64	\$ 294.64
103		GOGLES CON PROTECCION LATERAL PARA PERSONAL MEDICO	PIEZA	200	\$ 142.00	\$ 22.72	\$ 164.72
104		GORRO ENFERMERA-PACIENTE CON 100	PAQUETE	150	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20

[Handwritten signature]



107		HOJA PARA BISTURÍ NO. 11 CAJA CON 100	CAJA	4	\$ 197.00	\$ 31.52	\$ 228.52
108		HOJA PARA BISTURÍ NO. 15 CAJA CON 100	CAJA	4	\$ 197.00	\$ 31.52	\$ 228.52
127		MASCARILLA PARA OXÍGENO CON RESERVORIO ADULTO	PIEZA	60	\$ 94.00	\$ 15.04	\$ 109.04
128		MASCARILLA PARA OXÍGENO CON RESERVORIO PEDIÁTRICO	PIEZA	20	\$ 94.00	\$ 15.04	\$ 109.04
131		OVEROL TIVEK DESECHABLE TALLA XL	CAJA	100	\$ 104.00	\$ 16.64	\$ 120.64
132		OVEROLES	CAJA	250	\$ 213.00	\$ 34.08	\$ 247.08
144		SABANA DESECHABLE NO ESTÉRIL PAQUETE CON 10 PROMENOR	PAQUETE	620	\$ 235.00	\$ 37.60	\$ 272.60
174		SONDA ESTOMACAL 18FR K-11	PIEZA	20	\$ 11.55	\$ 1.85	\$ 13.40
181		SONDA FOLEY 18FR SILICÓN GLOBO 5ML DOS VIAS	PIEZA	64	\$ 134.75	\$ 21.56	\$ 156.31
188		SONDA FOLEY 8FR LÁTEX GLOBO 5ML DOS VIAS	PIEZA	26	\$ 52.80	\$ 8.45	\$ 61.25
190		SONDA NÉLATON 14FR SILICÓN	PIEZA	168	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
191		SONDA NÉLATON 16FR SILICÓN	PIEZA	60	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
192		SONDA NÉLATON 18FR LÁTEX	PIEZA	16	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
193		SONDA NÉLATON 18FR SILICÓN	PIEZA	10	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
194		SONDA NÉLATON 24FR SILICÓN	PIEZA	3	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
195		SONDA NÉLATON 8FR LÁTEX	PIEZA	10	\$ 17.49	\$ 2.80	\$ 20.29
197		SONDA PARA ASPIRAR SECRECIONES 16FR	CAJA	150	\$ 13.75	\$ 2.20	\$ 15.95
224		VENDA DE MALLA ELÁSTICA FORMA TUBULAR CALIBRE 5	PIEZA	2	\$ 363.00	\$ 58.08	\$ 421.08

[Handwritten signature]



		100MT					
233		ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZAS DE MANO 240ML	PIEZA	1	\$ 125.35	\$ 20.06	\$ 145.41
234		ADHESIVO DENTAL 5 ML ONE COAT BOND SL PRIMER	PIEZA	34	\$ 1,045.14	\$ 167.22	\$ 1,212.36
235	AMBIDERM	AGUJA DENTAL 30G (.30X21MM) CON 100 AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	32	\$ 176.87	\$ 28.30	\$ 205.17
236		AMALGAMA DENTAL CON 40	TUBO	15	\$ 464.03	\$ 74.24	\$ 538.27
237		BATA MANGA LARGA DESECHABLE NO ESTÉRIL P/ CIRUJANO CON 10	PAQUETE	500	\$ 510.00	\$ 81.60	\$ 591.60
238		CEPILLO DENTAL PARA PROFILAXIS REGULAR CON 12	PAQUETE	1	\$ 30.36	\$ 4.86	\$ 35.22
239		CUÑAS DENTALES DE MADERA C/100	PAQUETE	1	\$ 118.83	\$ 19.01	\$ 137.84
240		ESPEJO DENTAL NO.5 PIEZA	PIEZA	24	\$ 10.70	\$ 1.71	\$ 12.41
242		EUGENOL PURO 30ML DENTAL	PIEZA	10	\$ 126.50	\$ 20.24	\$ 146.74
243		EYECTORES DE SALIVA CON 100	PAQUETE	94	\$ 48.30	\$ 7.73	\$ 56.03
244		FRESA DIAMANTE BOLA CHICA	PIEZA	50	\$ 14.50	\$ 2.32	\$ 16.82
245		FRESA DIAMANTE BOLA GRANDE	PIEZA	35	\$ 14.50	\$ 2.32	\$ 16.82
246		FRESA DIAMANTE BOLA MEDIANA	PIEZA	50	\$ 14.50	\$ 2.32	\$ 16.82
247		FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO CH	PIEZA	28	\$ 14.50	\$ 2.32	\$ 16.82
248		FRESA PUNTA BOLA DE ARKANSAS	PIEZA	9	\$ 14.50	\$ 2.32	\$ 16.82
249		FRESA PUNTA CONO INVERTIDO DE ARKANSAS	PIEZA	9	\$ 48.00	\$ 7.68	\$ 55.68
250		FRESA PUNTA TRONCO	PIEZA	9	\$	\$	\$

Handwritten signature

Handwritten signature



		CÓNICA DE ARKANSAS			48.00	7.68	55.68
251		FRESA QUIRÚRGICA DE ALTA VELOCIDAD ZEKRYA	PIEZA	42	\$ 83.00	\$ 13.28	\$ 96.28
252		GEL ÁCIDO GRABADOR 12G	PIEZA	26	\$ 62.00	\$ 9.92	\$ 71.92
253	AMBIDERM	GUANTE DE NITRILO TALLA CHICO NO ESTÉRIL CON 100 AMBIDERM/UNISEAL	CAJA	116	\$ 392.00	\$ 62.72	\$ 454.72
257		MICRO APLICADORES DENTALES MICROBRUSH CON 100	PAQUETE	30	\$ 39.00	\$ 6.24	\$ 45.24
258		ÓXIDO DE ZINC PURO 50GR	PIEZA	14	\$ 51.00	\$ 8.16	\$ 59.16
259		PAÑOS EXPRIMIDORES PARA AMALGAMA CON 100	CAJA	6	\$ 31.00	\$ 4.96	\$ 35.96
260		PAPEL ARTICULAR 63MIC CON 12 LIBROS CON 12 TIRAS C/U (144PZAS)	CAJA	11	\$ 174.00	\$ 27.84	\$ 201.84
261		PASTA HEMOSTÁTICA PARA APÓSITOS ALVEOLARES 10G ALVEOGL SPTODONT	PIEZA	12	\$ 1,187.00	\$ 189.92	\$ 1,376.92
262		PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PANAMAX II	PIEZA	4	\$ 491.00	\$ 78.56	\$ 569.56
264	3M	RESINA DE RESTAURACIÓN A1 3G 3M ESPE FILTEK Z250 XT REF.: 1470A1	PIEZA	10	\$ 424.00	\$ 67.84	\$ 491.84
265	3M	RESINA DE RESTAURACIÓN A2 3G 3M ESPE FILTEK Z250 XT REF.: 1470A2	PIEZA	26	\$ 424.00	\$ 67.84	\$ 491.84
266	3M	RESINA DE RESTAURACIÓN A3 3G 3M ESPE FILTEK Z250 XT REF.: 1470A3	PIEZA	20	\$ 424.00	\$ 67.84	\$ 491.84
267	3M	RESINA FLUIDA DE RESTAURACIÓN A2 2G CON 2 JERINGAS 3M ESPE FILTEK Z350 XT FLOWABLE REF.:	PAQUETE	2	\$ 723.00	\$ 115.68	\$ 838.68

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		7032A2					
268		ROLLO DENTAL DE ALGODÓN MEDIANO NO. 2 3.8X1CM CON 1000(20 PAQ C/50PZAS C/U)	PAQUETE	4	\$ 293.00	\$ 46.88	\$ 339.88
269		TIRAS DE CELULOIDE CON 50	TUBO	4	\$ 9.00	\$ 1.44	\$ 10.44
270		TIRAS DE POLYESTER PARA PULIDO Y ACABADO DENTAL 170X4MM (LIJA DENTAL) CON 100 PIEZAS	CAJA	2	\$ 94.00	\$ 15.04	\$ 109.04
271		VASO DESECHABLE NO. 5.5 CON 20 PAQUETES CON 50 VASOS CADA UNO	CAJA	10	\$ 63.00	\$ 10.08	\$ 73.08

FIN DEL ANEXO.-